Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 08.01 - 0565 572278

Santiago de Cali, 26 de marzo de 2021

Doctora
MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Despacho.
Secretaría de Educación.
Presente

ASUNTO: Oficio con radicado No. 572278 de 23 de marzo de 2021, recibo en esta dependencia el 24 de marzo de 2021.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO - INCOLBALLET.,** que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	La misión de la Secretaria de Educación Departamental consiste en garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento de Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca. La política educativa apunta a ser líder en cobertura y calidad en educación para los vallecaucanos, con pertinencia en las subregiones, permitiendo atender de la demanda de arte y cultura capaz de responder a las necesidades locales y globales que genere transformaciones en el entorno social, económico, cultural y ambiental. Por lo anterior la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental considera conveniente y pertinente satisfacer

R/Angela Mz Laiseca
Marzo 26/2021 3:39 pm

	estas necesidades iniciando el proceso de selección de conformidad a los principios de la contratación estatal y las normas vigentes, de un contratista con capacidad para desarrollar el proyecto que busca el "FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA,VIGENCIA 2021".
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	**Código**: 90131502 - 86131602 **Descripción**: EDUCACION: FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS, POR MEDIO DE PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	1. CDP No. 3500007186 de 16 de febrero de 2021 2. CDP No. 3500007188 de 16 de febrero de 2021 3. CDP No. 3500007187 DE 16 de FEBRERO DE 2021
3. Objeto	"FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2021".

4. Valor estimado.	El valor determinado para el contrato será de: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($3.271.738.000) M/CTE. incluido impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley.
5. Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de octubre de 2021.
6. Supervisión o interventoría	La Supervisión del contrato estará en cabeza del supervisor de educación, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental, para este caso o quien designe el ordenador del gasto.
7. Garantías	- **a)** El Cumplimiento del contrato y demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas - **b)** Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más **-c)** Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual. El Contratista deberá constituir a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA amparo autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del contrato en cuantía equivalente a CUATROCIENTOS (400 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes con una vigencia igual al término de duración del mismo y un año mas.
8. Resolución de justificación de la Contratación	"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALET" Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato/convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993.

	-Ley 1150 de 2007. -Decreto 1082 de 2015. -Ley 489 de 1998.
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Ordenanza No. 071 de 1996." POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE ORDEN DEPARTAMENTAL"
11.2. RUT	Nit: 890326969-0
11.3. Nombramiento Representante legal	Decreto 1-17-0240 de 2 de marzo de 2021
11.4. Acta de posesión Representante legal	No. 0154 de 16 de marzo de 2021
11.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 31.191.977 de Beatriz Delgado Mottoa
11.6. Libreta militar del Representante legal.	N/A
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de **19 de marzo de 2021**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha **19 de marzo de 2021,** No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha **19 de marzo de 2021**, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con **23 de marzo de 2021**, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **23 de marzo de 2021**, donde consta que no registra Inhabilidad

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual.
Proyectó: Andres Quintero Reyes – Abogado Contratista

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA
REVISADO